

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de cinco iniciativas: la primera formulada el Gobernador del Estado, la segunda por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura. La tercera formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, la cuarta suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y la quinta formulada por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura relativas a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, todas en materia de la Fiscalía General del Estado.

C. DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fueron turnadas para efecto de su estudio y dictamen, como pendientes legislativos dos iniciativas la primera, formulada por el Gobernador del Estado y la segunda suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura. La tercera formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, la cuarta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la quinta formulada por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura relativas a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de la Fiscalía General del Estado.

Con fundamento en los artículos 111 fracción I, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulamos a la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Proceso Legislativo

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de cinco iniciativas: la primera formulada el Gobernador del Estado, la segunda por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura. La tercera formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, la cuarta suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y la quinta formulada por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura relativas a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, todas en materia de la Fiscalía General del Estado.

I.1. En sesión del 11 de septiembre de 2017 ingresaron las iniciativas, la primera formulada por el Gobernador del Estado mediante la cual se reforma el artículo 95, párrafo segundo y fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y de reforma y adición al Artículo Primero Transitorio del Decreto Legislativo 202, por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 112, segunda parte, del 14 de julio de 2017 y la segunda suscrita por el diputado Rigoberto Paredes Villagómez y por la diputada Arcelia María González González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de reformar el Artículo Primero Transitorio, párrafo tercero, del Decreto 202, de la Sexagésima Tercera Legislatura, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, ante la Sexagésima Tercera Legislatura. Turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

I.2. En reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Tercera Legislatura del 13 de septiembre de 2017, se radicaron las iniciativas.

I.3. En fecha 12 de septiembre de 2018, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Tercera Legislatura determinaron dejar como pendiente legislativo estos asuntos, y que fuera la Sexagésima Cuarta Legislatura, quien se pronunciara sobre las mismas.

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de cinco iniciativas: la primera formulada el Gobernador del Estado, la segunda por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura. La tercera formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, la cuarta suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y la quinta formulada por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura relativas a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, todas en materia de la Fiscalía General del Estado.

1.4. En reunión de instalación de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura, del 8 de octubre de 2018, las diputadas y los diputados integrantes se impusieron del contenido –como pendientes legislativos- de las iniciativas de referencia, manifestando en su momento la presidencia, que éstas serían incorporadas cuando se estudiara el tema de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

1.5. Posteriormente, en sesión del día 18 de octubre de 2018 ingresó la iniciativa a efecto de reformar el artículo 95, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura. Turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

1.6. En la sesión del día 15 de noviembre de 2018 ingresó la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en relación al proceso de designación del Fiscal General del Estado, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura. Turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de cinco iniciativas: la primera formulada el Gobernador del Estado, la segunda por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura. La tercera formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, la cuarta suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y la quinta formulada por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura relativas a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, todas en materia de la Fiscalía General del Estado.

1.7. Finalmente en la sesión del día 19 de diciembre de 2018, ingresó la iniciativa de reformas y adiciones a los artículos 63 y 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y de reforma y adición al Artículo primero Transitorio del Decreto Legislativo número 202, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, número 112, segunda parte, del 14 de julio de 2017, formulada por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura. Turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

1.8. En sendas reuniones de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de fecha 31 de octubre, 15 de noviembre de 2018 y 19 de diciembre de 2018, respectivamente se radicaron las iniciativas y se acordó la metodología de análisis y estudio.

II. Metodología y proceso de dictaminación

II.1. Se acordó como metodología de análisis y estudio lo siguiente:

Una vez turnadas las iniciativas en la Sexagésima Cuarta Legislatura, se determinó una sola metodología para las cinco iniciativas conforme fueron suscribiéndose y fueron turnadas por la presidencia a esta comisión legislativa, en los siguientes términos:

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de cinco iniciativas: la primera formulada el Gobernador del Estado, la segunda por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura. La tercera formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, la cuarta suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y la quinta formulada por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura relativas a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, todas en materia de la Fiscalía General del Estado.

- a) Se remitió la iniciativa vía electrónica a las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, y la Procuraduría General de Justicia del Estado, quienes contaron con un término de 10 días para remitir los comentarios y observaciones que estimaron pertinentes, a través de la misma vía de comunicación.
- b) Se generó y se insertaron al link vigente de la página web del Congreso del Estado, para que las iniciativas pudieran ser consultadas y se pudieran emitir observaciones.
- c) Se establecerá una mesa de trabajo con carácter permanente, conformada por las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, y en su caso un representante de las autoridades consultadas que hayan remitido observaciones o comentarios, asesores de quienes conforman la misma, y de los diputados y diputadas de esta Legislatura que desearon asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas. De igual forma, si durante el desahogo de la mesa de trabajo llegaran observaciones, éstas serían tomadas en cuenta, para discutir y analizar las observaciones remitidas.

Remitió observaciones y comentarios a las iniciativas la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo y el diputado Jaime Hernández Centeno, integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Se desahogaron tres mesas de trabajo los días 30 de noviembre de 2018, 14 de diciembre de 2018 y el 13 de febrero de 2019, estando presentes las diputadas Libia Denisse García Muñoz Ledo, Laura Cristina Márquez Alcalá, Vanessa Sánchez Cordero y los diputados José Huerta Aboytes, Raúl Humberto Márquez Alcalá, J. Guadalupe Vera Hernández y Rolando Fortino Alcántar Rojas, de igual forma se contó con la presencia en la última mesa de trabajo con los diputados Jaime Hernández Centeno y Miguel Ángel Salim Alle, asesores de los grupos

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de cinco iniciativas: la primera formulada el Gobernador del Estado, la segunda por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura. La tercera formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, la cuarta suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y la quinta formulada por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura relativas a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, todas en materia de la Fiscalía General del Estado.

parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Morena, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México y la secretaría técnica de la Comisión Legislativa.

II.2. Finalmente, la presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen atendiendo a los acuerdos generados en las mesas de trabajo, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

III. Contenido de las iniciativas de reforma, adición y derogación a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato

En este apartado, consideraremos —*las y los encargados de dictaminar*— los puntos sobre los cuales versa el sustento para el análisis y estudio de las cinco iniciativas que reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, respecto a la Fiscalía General del Estado. Coincidimos con las y los autores de las iniciativas en estudio —de manera general—, no así de manera particular sobre temas que refieren a la periodicidad del cargo del titular de la Fiscalía General y sobre los alcances del Artículo Primero Transitorio del Decreto Legislativo 202, por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 112, segunda parte, del 14 de julio de 2017 y sobre las consideraciones planteadas en la exposición de motivos, como se aprecia en los siguientes argumentos que se citan:

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de cinco iniciativas: la primera formulada el Gobernador del Estado, la segunda por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura. La tercera formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, la cuarta suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y la quinta formulada por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura relativas a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, todas en materia de la Fiscalía General del Estado.

En lo que toca a la iniciativa mediante la cual se reforma el artículo 95, párrafo segundo y fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y de reforma y adición al Artículo Primero Transitorio del Decreto Legislativo 202, por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 112, segunda parte, del 14 de julio de 2017, formulada por el Gobernador del Estado, se manifestó en la exposición de motivos que:

(...) La eficacia de la reforma del 2017 está en función de que se de cumplimiento al artículo décimo sexto transitorio del Decreto de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 10 de febrero de 2014, el cual estipula:

«DÉCIMO SEXTO.- Las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 28; 29, párrafo primero; 69, párrafo segundo ; 76, fracciones 11, por lo que se refiere a la supresión de la ratificación del Procurador General de la República por el Senado y XII; 78, fracción V; 82, fracción VI; 84; 89, fracción IX; 90; 93, párrafo segundo; 95; 102, Apartado A; 105, fracciones 11, Incisos c) e i) y 111; 107; 110 y 111 por lo que se refiere al Fiscal General de la República; 116, fracción IX y 119, párrafo primero de esta Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas secundarias que expida el Congreso de la Unión necesarias por virtud de las adiciones, reformas y derogaciones a que se refiere el presente Transitorio, siempre que se haga por el propio Congreso la declaratoria expresa de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República.

El Procurador General de la República que se encuentre en funciones al momento de expedirse la declaratoria a que se refiere el párrafo anterior quedará designado por virtud de este Decreto Fiscal General de la República por el tiempo que establece el artículo 102, Apartado A, de esta

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de cinco iniciativas: la primera formulada el Gobernador del Estado, la segunda por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura. La tercera formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, la cuarta suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y la quinta formulada por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura relativas a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, todas en materia de la Fiscalía General del Estado.

Constitución, sin perjuicio del procedimiento de remoción previsto en la fracción IV de dicho artículo.»

De modo que a la fecha, de darse cumplimiento al precitado dispositivo transitorio del decreto de reforma constitucional, implicaría que:

«**Artículo Primero.** El presente

Decreto... Para efecto de...

El Procurador General de Justicia que se encuentre en funciones al momento de expedirse la declaratoria a que se refiere el párrafo anterior, asumirá las funciones Fiscal General del Estado, sin perjuicio del procedimiento de remoción previsto en la fracción IV del artículo 95.»

11. *Propuesta de reforma*

Karl Smith señala que una Constitución son las decisiones consientes que la unidad política se da a sí misma. Estas decisiones determinan la forma concreta que adopta la unidad política que decide. La intención primigenia de la iniciativa de reforma constitucional promovida por el Ejecutivo del Estado, fue:

«Esta visión es congruente con el Objetivo particular 6.2., del Plan Estatal de Desarrollo, relativo a: «*Garantizar una justicia pronta y expedita*»; además de constituir una recomendación contenida en el Diagnóstico de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU en México, donde se consideró que nuestro país tien e un rezago en materia de justicia y derechos humanos, proponiendo que a la institu ción del Ministerio Público se le sitúe fuera de la órbita estructural y política del titular del Poder

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de cinco iniciativas: la primera formulada el Gobernador del Estado, la segunda por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura. La tercera formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, la cuarta suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y la quinta formulada por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura relativas a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, todas en materia de la Fiscalía General del Estado.

Ejecutivo, para así generar mayor confianza y credibilidad en la procuración de justicia en México:

«2.1.2.6. Autonomía del ministerio público

La necesidad de la independencia y autonomía del ministerio público han sido reconocidas por los organismos de derechos humanos y por los miembros de la academia, como una condición indispensable para el adecuado funcionamiento del sistema de justicia penal, así como una forma de evitar la incorporación de criterios políticos en decisiones que deben regirse exclusivamente por razones de justicia.

Otro aspecto fundamental para la suscripción de la presente iniciativa es fortalecer la confianza de la ciudadanía en la institución procuradora de justicia. Consigna el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018, que el panorama del sistema de procuración de justicia a nivel federal y estatal es complejo...»

En este sentido, a partir del debate nacional, se busca un procedimiento más inclusivo para la designación del Fiscal General del Estado, desde su primer titular, buscando con ello la autonomía del Ministerio Público y el debido proceso legal, como principios constitucionales que permitan contar con un aparato de justicia digno de una democracia en la que los derechos fundamentales son garantizados eficazmente por el Estado.

Así, es oportuno, reflexionar sobre el perfil y procedimiento de designación del Fiscal General del Estado, toda vez que aún no opera el dispositivo transitorio a partir del cual la Procuraduría General de Justicia del Estado se transforme en Fiscalía General del Estado.

En la iniciativa a efecto de reformar el Artículo Primero Transitorio, párrafo tercero, del Decreto 202, de la Sexagésima Tercera Legislatura, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política para el

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de cinco iniciativas: la primera formulada el Gobernador del Estado, la segunda por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura. La tercera formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, la cuarta suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y la quinta formulada por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura relativas a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, todas en materia de la Fiscalía General del Estado.

Estado de Guanajuato, suscrita por el diputado Rigoberto Paredes Villagómez y por la diputada Arcelia María González González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, expusieron que:

«(...) Como es de notarse, de mantenerse la razón del tercer párrafo del transitorio transcrito, de la reforma del 2017 este cobraría distancia tanto de los legítimos motivos expresados en la iniciativa presentada por el Presidente Enrique Peña Nieto en noviembre de 2016 para reformar el correlativo transitorio de la reforma constitucional federal en la materia, como de la intención del Constituyente Permanente Local al buscar no solo una debida correspondencia con los propósitos y posicionales nacionales en el tema, sino desposeer de toda sospecha esta función sustantiva del nuevo Sistema Estatal Anticorrupción, y ser fiel resonancia de lo que la ciudadanía espera y demanda al respecto.

De aprobarse la iniciativa, estimamos se tendrían los siguientes impactos:

1) Jurídico: La reforma al Artículo Primero Transitorio, párrafo tercero, del Decreto de reformas y adiciones a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, ya referido. Administrativo: Fortalecer la función de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato. Presupuestario: Ninguno que derive directamente de la reforma que se propone al Artículo Primero Transitorio, párrafo tercero, del Decreto en cuestión. Social: Fortalecer la credibilidad institucional y ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.»

La iniciativa a efecto de reformar el artículo 95, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, manifestó lo siguiente:

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de cinco iniciativas: la primera formulada el Gobernador del Estado, la segunda por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura. La tercera formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, la cuarta suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y la quinta formulada por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura relativas a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, todas en materia de la Fiscalía General del Estado.

«(...) No debemos olvidar que la soberanía del estado es ejercida por el mismo pueblo, siendo éste quien decide la forma de gobierno, y en este caso concreto, se ha establecido que el Titular del Poder Ejecutivo durará en su encargo 6 seis años. Atendiendo lo anterior, resulta alarmante que, quien sea designado como Fiscal General del Estado dure en su encargo 9 años, es decir, tendrá una permanencia más allá del periodo constitucional que la misma Constitución del Estado ha determinado para el Gobernador, por lo que se considera sumamente excesivo, ya que se pretende imponer a la figura del Fiscal General una duración más amplia que cualquier cargo de elección popular, lo cual por consiguiente es inconstitucional, máxime que él mismo no es nombrado en un proceso electoral por conducto de la soberanía del pueblo, por tanto, no es jurídicamente viable imponer un Fiscal General más allá de la misma duración de un periodo del Titular del Poder Ejecutivo.

No podemos permitir que la Fiscalía General del Estado se encuentre supeditada a una temporalidad tan larga, pues en la historia tenemos claros ejemplos que la permanencia prolongada al frente y en ejercicio de cualquier poder no es benéfica, por el contrario, es perjudicial tanto para quien lo ejerce como para los demás, en este caso, los afectados serán las y los guanajuatenses. Debemos entender que precisamente lo que mantiene un sano ejercicio del poder es la transición y no la monopolización de este, por ello, la propuesta en concreto es precisamente esa, que la duración en el encargo de la figura del Fiscal General pase de 9 nueve años a 6 seis años, y con ello evitar el conformismo, autoritarismo y desgaste del ejercicio del poder en una sola persona, lo que, además, será armónico con la soberanía del Estado.

De igual forma, las normas aplicables al caso concreto deben adecuarse a la realidad social que vivimos en Guanajuato, de este modo, analizando el contenido del artículo 95 de la propia Constitución del Estado se desprende

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de cinco iniciativas: la primera formulada el Gobernador del Estado, la segunda por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura. La tercera formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, la cuarta suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y la quinta formulada por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura relativas a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, todas en materia de la Fiscalía General del Estado.

que existen criterios excluyentes para los aspirantes a la figura de Fiscal General, ya que se hacen exigencias que ningún beneficio aportan a la sociedad y limita, de forma discriminatoria, la posibilidad de contar con los mejores perfiles a la hora de integrar la lista de donde surgirá el Fiscal General del Estado».

Por su parte, la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en relación al proceso de designación del Fiscal General del Estado, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Cuarta Legislatura, manifestaron que:

«Guanajuato transita por un momento crítico, caracterizado por un ambiente de violencia social, inseguridad pública e incremento desproporcionado de los delitos de alto impacto, a lo que se suma una severa amenaza a los derechos humanos. De manera concomitante, la corrupción e impunidad en nuestra Entidad han afectado tanto la credibilidad en nuestras instituciones como la convivencia segura y pacífica de nuestra población. Ello impone la necesidad de acciones drásticas y efectivas, que puedan solucionar esos ingentes problemas; y dentro de esas respuestas, es necesario que se implementen cambios institucionales y las necesarias reformas legales.

(...) Segundo.- En el ámbito local, en fecha 14 de julio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el decreto número 202, de la LXIII Legislatura estatal, en el cual, entre otras cosas, en el párrafo tercero de su artículo primero transitorio se establece que: "El Procurador General de Justicia que se encuentre en funciones al momento de expedirse la declaratoria a que se refiere el párrafo anterior, asumirá las funciones Fiscal General del Estado, sin perjuicio del procedimiento de remoción previsto en la fracción IV del artículo 95."; lo que al día de hoy, sigue vigente.

Tercero.- El colectivo denominado "#FiscalíaQueSirva-Guanajuato", que es un activo organismo de la sociedad civil, integrado por profesionistas,

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de cinco iniciativas: la primera formulada el Gobernador del Estado, la segunda por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura. La tercera formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, la cuarta suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y la quinta formulada por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura relativas a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, todas en materia de la Fiscalía General del Estado.

académicos y activistas guanajuatenses preocupados por la consecución de un Guanajuato en paz, mediante la promoción de una fiscalía general democráticamente designada, para que cumpla satisfactoriamente con su función constitucional, en mesa de trabajo celebrada ante la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura, manifestó como puntos petitorios los siguientes:

- 1. La derogación inmediata del pase automático del procurador a la fiscalía General del Estado;*
- 2. Una reforma integral al artículo 95 de la Constitución Local;*
- 3. La eliminación del pase automático de todo el personal de la Procuraduría a la Fiscalía, y el Establecimiento del Servicio Civil de Carrera para los funcionarios de la futura institución;*
- 4. Un método transparente en la designación del titular de la fiscalía, que contemple la participación efectiva de la sociedad civil, y que garantice la llegada de un perfil idóneo e independiente de poderes fácticos;*
- 5. La obligación de la Fiscalía para elaborar un plan de persecución penal que atienda los fenómenos delictivos en apego a la realidad del estado; y*
- 6. Una Fiscalía especializada en derechos Humanos.*

Cuarto.- Del análisis de la reforma al artículo 95 constitucional se desprende que dicha enmienda creó la Fiscalía General, que es el órgano que sustituiría a la Procuraduría estatal. Empero, como lo señala el colectivo mencionado, dicha reforma reprodujo los vicios originales de la reforma al artículo 102 de la Ley Suprema; pues en su artículo primero transitorio también estableció el pase automático del procurador del estado a la Fiscalía General. Además, de que contiene anomalías tales como: Ausencia de contrapesos ciudadanos para evaluar la gestión de la Fiscalía; Ausencia de mecanismos transparentes y participativos de selección del Fiscal General y fiscales especializados. Coincidimos con dicho organismo de la sociedad civil cuando sostiene que con la actual redacción, se genera "un paquete de impunidad transexenal" encarnado en el actual titular de la Procuraduría, y que al sostenerse el texto actual, no hay congruencia jurídica y política con el derrotero que se ha seguido en el orden Federal, donde, como lo hemos apuntado, ya se eliminó

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de cinco iniciativas: la primera formulada el Gobernador del Estado, la segunda por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura. La tercera formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, la cuarta suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y la quinta formulada por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura relativas a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, todas en materia de la Fiscalía General del Estado.

el pase automático del Procurador al Fiscal, para garantizar la autonomía y no ser rebasados por la realidad política.

El Congreso de la Unión ha iniciado ya el proceso de dictaminación de las iniciativas sobre la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y resulta muy probable que en breve dicha ley sea aprobada y promulgada, por lo que resulta hasta cierto punto urgente, que la reforma planteada en esta iniciativa deba "concretarse antes de que se emita la declaratoria de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República, para que un nuevo mecanismo de designación del Fiscal General del estado sea aprobado por este Congreso. Lo anterior sin menoscabo de que la reforma planteada al artículo 95 de nuestra Constitución, enriquezca el procedimiento de designación del Fiscal General y se le dote de una verdadera autonomía institucional y capacidad técnica" (Cita del Colectivo Ciudadano). En ese orden de ideas, por un lado resulta necesario asumir la pertinencia de hacer compatibles el modelo seguido por la Constitución Federal y suprimir totalmente la posibilidad del pase automático; y por otro, de establecer el andamiaje institucional para transitar al modelo de Fiscalía, como como órgano genuinamente autónomo dedicado de manera exclusiva a la investigación y persecución de los delitos. Estas son las dos piezas que como mínimo se requieren para una adecuación al contexto social que enfrentamos; y para la efectividad en el combate a la impunidad que se demanda por una extensa parte de la sociedad».

Y la iniciativa de reformas y adiciones a los artículos 63 y 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y de reforma y adición al Artículo primero Transitorio del Decreto Legislativo número 202, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, número 112, segunda parte, del 14 de julio de 2017, formulada por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, expuso que:

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de cinco iniciativas: la primera formulada el Gobernador del Estado, la segunda por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura. La tercera formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, la cuarta suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y la quinta formulada por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura relativas a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, todas en materia de la Fiscalía General del Estado.

«(...)En primer término, regular con mayor seguridad el procedimiento de designación, reelección y remoción del Fiscal General del Estado y la temporalidad de su encargo; y, en segundo término, eliminar el pase automático del Procurador General de Justicia del Estado, para convertirse en Fiscal General del Estado, una vez que se expida la declaratoria de autonomía constitucional de ésta.

Bajo estos dos aspectos, se formula la presente iniciativa de reforma constitucional, con el único fin, de dar certeza, certidumbre y legalidad a cada uno de los elementos constitucionales que dan vida a la Fiscalía General del Estado.

Como primer planteamiento, se propone adicionar un tercer párrafo al artículo 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para precisar con mayor detalle el procedimiento de designación del Fiscal General del Estado, y la temporalidad de su encargo, así como el procedimiento de reelección para un segundo periodo.

Por ello, se propone que el Fiscal General del Estado será designado por el voto de la mayoría simple de los integrantes del Congreso del Estado, por un periodo de cuatro años, es decir, el voto de la mitad más uno, de los miembros presentes del Congreso del Estado, con la única finalidad de obtener más votos a favor de la propuesta del Fiscal General del Estado, de los miembros presentes en la sesión de Pleno, sin que exista un número determinado para dicha votación.

Ahora bien, la temporalidad de cuatro años en el encargo permite garantizar la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado, ya que los cuatro años del cargo, no coinciden con el inicio y fin del ejercicio constitucional del Gobierno del Estado que es de seis años. Además, que la temporalidad de cuatro años pretende no generar arraigo en el sistema de seguridad y procuración de justicia, ni mucho menos, la confianza para la comisión de actos de corrupción.

Asimismo, en el propio párrafo antes mencionado, se propone una segunda etapa, que es la correspondiente a la reelección del Fiscal General

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de cinco iniciativas: la primera formulada el Gobernador del Estado, la segunda por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura. La tercera formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, la cuarta suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y la quinta formulada por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura relativas a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, todas en materia de la Fiscalía General del Estado.

del Estado, por un periodo igual de cuatro años, por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado.

Lo anterior, permitirá al Poder Legislativo realizar una valoración profunda y detallada de la eficacia en el cumplimiento de las atribuciones del Fiscal General del Estado de su periodo concluido. Además, para este supuesto de reelección, tendrá que ser aprobado por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado, es decir, con el voto de 24 diputadas y diputados como mínimo. Permitiendo con ello, un consenso entre las diferentes fuerzas políticas representadas en el Poder Legislativo.

En concordancia, se reforma el actual párrafo tercero, que pasará a ser el párrafo cuarto del artículo 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para eliminar la parte correspondiente a la temporalidad del cargo del Fiscal General del Estado, ya que, con la propuesta planteada anteriormente, se dejará en la adición del párrafo tercero.

De igual manera, se propone la adición de un segundo párrafo a la fracción IV de artículo 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para solicitar al Gobernador del Estado la remoción del Fiscal General del Estado con el voto de una tercera parte de los integrantes del Congreso del Estado, por las causas graves que establezca la ley, y se abrirá un expediente y proceso de investigación en los términos del Título Noveno de esta Constitución.

Permitiendo al Poder Legislativo ser un elemento fundamental en la lucha contra la corrupción, pero también, un factor determinante y vigilante en el cumplimiento de la ley. Por ello, el Congreso del Estado podrá solicitar al Gobernador del Estado la remoción del Fiscal General, cuando cometa algún delito o incurra en hechos de corrupción, así como en actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deba observar en el desempeño de sus empleo, cargo o comisión.

Y en este supuesto, por tratarse de causas graves, que dañan de manera directa el funcionamiento y operación de la procuración de justicia, se prevé que dicha solicitud de remoción debe ser aprobado por el voto de una

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de cinco iniciativas: la primera formulada el Gobernador del Estado, la segunda por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura. La tercera formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, la cuarta suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y la quinta formulada por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura relativas a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, todas en materia de la Fiscalía General del Estado.

tercera parte de los integrantes del Congreso del Estado, es decir, con el voto de 12 diputadas o diputados como mínimo.

En este sentido, se propone también, reformar el párrafo octavo de la fracción XXI del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para incluir entre las atribuciones del Congreso del Estado, la solicitud al Gobernador del Estado la remoción del Fiscal General del Estado con el voto de una tercera parte de los integrantes del Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 95 de esta Constitución.

Como segundo planteamiento, se propone reformar el actual párrafo tercero y adicionar un párrafo tercero del Artículo Primero Transitorio del Decreto Legislativo número 202, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 112, Segunda Parte, del 14 de julio de 2017, con la finalidad de eliminar el pase automático del actual titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado y convertirse en Fiscal General del Estado.

Con ello, "se propicia un procedimiento más inclusivo para la designación del Fiscal General, desde su primer titular, buscando con ello la autonomía del Ministerio Público y el debido proceso legal, como principios constitucionales que permitan contar con un aparato de justicia digno de una democracia en la que los derechos fundamentales son garantizados efectivamente por el Estado"».

En relación a lo expuesto y considerando los argumentos de cada uno de las y los iniciantes en el tema de la designación, perfil y remoción del titular de Fiscalía General del Estado, así como de los alcances del artículo primero transitorio del decreto legislativo de 2017, donde se implementa la autonomía del Ministerio Público, estamos convencidos de que, es necesario fortalecer esa institución esperando en todo momento que con aquella reforma y esta tendrá

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de cinco iniciativas: la primera formulada el Gobernador del Estado, la segunda por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura. La tercera formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, la cuarta suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y la quinta formulada por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura relativas a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, todas en materia de la Fiscalía General del Estado.

un ejercicio institucional con el objetivo de llevar a cabo la función de investigación de los delitos de manera idónea. Esa es nuestra propuesta.

Por lo que hace al nombramiento y remoción del Fiscal General, se establece un sistema de designación y remoción, bajo un procedimiento incluyente y que la permanencia en el mismo no dependa de la voluntad de un solo poder, —que permita dar continuidad a la implementación de políticas y programas—, en el que bajo la colaboración de los poderes permite la designación del Titular de la Fiscalía. Es decir, optamos por fortalecer la figura de la remoción tomando como partida las diversas propuestas al interior de la comisión que hoy dictamina, acordando mantener la designación en los términos del decreto legislativo de 2017.

Para conciliar, por una parte, la libre remoción consideramos oportuno referir que la intervención del Poder Legislativo, a través del Congreso del Estado, en la designación y remoción del titular de la Fiscalía General del Estado, conlleva a un esquema no sólo democrático, sino también transparente y equilibrado, lo que demuestra una clara voluntad de coordinación entre los poderes públicos. Con lo cual coincidimos, pues fortalece al Ministerio Público como autoridad investigadora de delitos.

IV. Consideraciones de las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora

Para las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura ha sido nuestro propósito realizar los estudios y análisis que nos permitan avanzar en la actualización jurídica de nuestros ordenamientos e instituciones públicas,

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de cinco iniciativas: la primera formulada el Gobernador del Estado, la segunda por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura. La tercera formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, la cuarta suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y la quinta formulada por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura relativas a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, todas en materia de la Fiscalía General del Estado.

acorde a las nuevas tendencias del Derecho que genera la propia dinámica social, como lo es el caso que nos ocupa.

En atención a lo anterior, existe la necesidad por mejorar integralmente nuestro sistema de seguridad pública y de procuración de Justicia, de manera tal, que las instituciones de gobierno en la entidad respondan a las exigencias de la población para salvaguardar su integridad física y patrimonial, con respeto a sus Derechos Humanos y libertades, con pleno resguardo de la tranquilidad y armonía de la convivencia social.

En este contexto, el ejercicio de esa potestad punitiva debe sujetarse a la protección de los derechos del hombre, característica propia de todo Estado de Derecho que se sustenta en los pilares básicos de la legitimidad y la legalidad en el que la división de poderes entre los órganos de gobierno proporciona el control y equilibrio mutuo de su actuación y en consecuencia prevé una distribución de competencias entre los órganos públicos. Precisamente porque es el órgano del Estado que enfatiza la percepción ciudadana respecto de la procuración e impartición de justicia, se requiere devolver la confianza a la sociedad en sus instituciones, alejándola de las influencias políticas y las tentativas corruptoras para transformarse en una institución auténticamente autónoma e independiente que cumpla con el fin esencial del Estado que es la seguridad de sus ciudadanos y cuando ésta es vulnerada, lograr una justicia pronta, completa e imparcial, de manera expedita. Y con este dictamen fortalecemos esos principios que con antelación presupuestamos en nuestro Código Político Local.

Por otro lado, y no menos importante referir que la falta de autonomía y profesionalización de las agencias encargadas de investigar y perseguir los delitos pueden ser parte de las causas estructurales de la impunidad en los países

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de cinco iniciativas: la primera formulada el Gobernador del Estado, la segunda por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura. La tercera formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, la cuarta suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y la quinta formulada por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura relativas a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, todas en materia de la Fiscalía General del Estado.

de América Latina, ya que obstruye un proceso de investigación integral, exhaustivo y oportuno. La autonomía es un elemento clave en las instituciones de procuración de justicia para investigar y perseguir hechos delictivos con objetividad, sin importar si comprometen a altos funcionarios. En este sentido, la autonomía de los fiscales resulta clave para:

Garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas — especialmente cuando los delitos constituyen a su vez graves violaciones de derechos humanos—, respetar los derechos del imputado en el proceso penal — especialmente, su derecho a la presunción de inocencia—, y el cumplimiento del deber estatal de investigar, perseguir y sancionar los delitos y las violaciones a derechos humanos. La autonomía de los fiscales y las fiscalías es un derecho humano y una condición para el correcto funcionamiento del sistema de justicia, por lo cual, es necesario que los Estados la recojan y plasmen de manera expresa en las normas internas que crean, organizan y regulan la actuación de la Fiscalía General, tanto a nivel constitucional, como a nivel legal y reglamentario. Y con este dictamen reafirmamos esos principios.

El grado de autonomía institucional de una fiscalía, más allá de su ubicación institucional como un organismo constitucionalmente autónomo o no dependiente de otro poder del Estado, también puede ser identificada analizando cómo se regula una serie de procedimientos y aspectos relacionados con la figura del Fiscal General, específicamente, los siguientes: perfil de Fiscal General, procedimiento de nombramiento del Fiscal General, procedimiento de remoción del Fiscal General, duración del mandato del Fiscal General y los mecanismos de control a las facultades del Fiscal General. Ahí radica la importancia de esta reforma constitucional.

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de cinco iniciativas: la primera formulada el Gobernador del Estado, la segunda por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura. La tercera formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, la cuarta suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y la quinta formulada por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura relativas a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, todas en materia de la Fiscalía General del Estado.

Por ende, es imprescindible mejorar los mecanismos de denuncia y fortalecer la confianza de los ciudadanos en el Ministerio Público. De ahí que resulte inaplazable tomar acciones orientadas a restaurar la confianza ciudadana en las instancias responsables de la procuración de justicia, atender las recomendaciones en materia de derechos humanos y armonizar el trabajo que se desarrolla con las instancias federales en materia de procuración de justicia, situación con la cual estamos de acuerdo.

Las diputadas y los diputados, consideramos que un Estado democrático de derecho sólo tiene su razón de ser en la medida que garantice la protección de los derechos fundamentales de todas las personas. Por tanto, si el Ministerio Público es una institución establecida en la Constitución para la investigación y persecución de los delitos, sólo podrá realizar su función en la medida que eficazmente procure justicia al garantizar los derechos fundamentales en todas sus actuaciones.

V. Modificaciones a las iniciativas

No podemos dejar de mencionar y resaltar que dados los consensos a los que se llegaron durante el proceso de dictaminación que generaron las cinco iniciativas, fue que las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales determinamos no atender en su totalidad las propuestas presentadas y generar un proyecto de decreto que concentrara los acuerdos unánimes, respetando siempre el objetivo que se persiguió como iniciantes al suscribir las iniciativas del proceso de designación de su titular y su remoción entre otros aspectos del perfil. Esto al final describe el trabajo institucional y político de las fuerzas políticas representadas al interior del Congreso del Estado de Guanajuato, donde lo importante es ser legisladoras y

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de cinco iniciativas: la primera formulada el Gobernador del Estado, la segunda por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura. La tercera formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, la cuarta suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y la quinta formulada por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura relativas a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, todas en materia de la Fiscalía General del Estado.

legisladores congruentes con los principios y la verdad, y sobre todo atender a las necesidades de los Guanajuatenses, a quienes representamos con responsabilidad.

Se modificaron los alcances de lo dispuesto en los artículos 63 y 95 de la Constitución Política Local, para considerar que a propuesta del Gobernador del Estado se podrá remover al Fiscal General del Estado por parte del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 95, de esta Constitución, situación que consideramos oportuna, pues genera un verdadero control entre poderes en lo que corresponde al proceso de designación y remoción del Fiscal General en Guanajuato.

Referir, que en el caso de las demás iniciativas fueron importantes propuestas para llegar a la construcción de este dictamen. Pues como sabemos, todo Estado Constitucional de Derecho precisa de una actuación bajo los principios de transparencia, rendición de cuentas y legalidad, así como de un orden jurídico integral e instituciones especializadas encargadas de la atención de cuestiones adversas al bien común, por ello consideramos que esta reforma permitirá a la Procuraduría, ahora Fiscalía General del Estado, contar con un aparato integral y fortalecido que permita ampliar y consolidar el esquema de persecución e investigación de hechos delictivos, bajo la premisa de combatir profesionalmente los actos indebidos dentro del fuero local realizados por servidores públicos y la salvaguarda de los derechos humanos.

Así, este dictamen y su reforma al texto constitucional hace patente el interés de las y los legisladores de Guanajuato con el combate a la corrupción.

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de cinco iniciativas: la primera formulada el Gobernador del Estado, la segunda por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura. La tercera formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, la cuarta suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y la quinta formulada por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura relativas a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, todas en materia de la Fiscalía General del Estado.

Quienes dictaminamos concluimos manifestando que, el derecho es el mayor de los bienes públicos; de su cumplimiento dependen la estabilidad de las instituciones, las libertades de los particulares, la actuación legal de las autoridades. No podemos hacer a un lado la ley, no podemos dejar de cumplirla, que sea la ley la que rijan nuestra actuación y no para que sea la voluntad de las autoridades la que fije los límites de nuestras libertades, de nuestras propiedades y de nuestros derechos.

Finalmente comentar que el modelo de autonomía de la Fiscalía General, es en general, por las implicaciones que tiene en cuanto a un cambio de enorme importancia en la forma de proveer justicia en Guanajuato. Subrayar la importancia de contar con una Fiscalía auténticamente autónoma de cualquier Poder Público y de cualquier interés, y de aspectos que tiene el concepto de autonomía como lo es política, técnica, normativa y financiera. Enfatizar que la autonomía debe estar asociada a la imparcialidad en el ejercicio de acusar. Más allá de la autonomía en la ley, ésta tiene que garantizarse a través de un sistema de acceso estricto para seleccionar a los mejores fiscales y un servicio de profesionalización y carrera. Tan importante es la autonomía garantizada en la ley, como la creación de todos los elementos técnicos necesarios en la procuración de justicia para que la operación de la nueva Fiscalía sea autónoma y eficaz. Ese es nuestro principal eje como legisladores de Guanajuato.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de cinco iniciativas: la primera formulada el Gobernador del Estado, la segunda por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura. La tercera formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, la cuarta suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y la quinta formulada por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura relativas a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, todas en materia de la Fiscalía General del Estado.

DECRETO

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 63, fracción XXI, párrafo séptimo, y 95, párrafos segundo y cuarto y fracciones I, II y IV de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**ARTÍCULO 63.** Son facultades del...

I a **XX.** ...

XXI. Designar a los...

Separar de su...

Separar de su...

Designar a los...

Designar a los...

Designar por el...

Integrar la lista de candidatos a Fiscal General del Estado; nombrar a dicho servidor público, y en su caso remover al mismo, de conformidad con el artículo 95 de esta Constitución.

Aprobar por el...

Designar y en...

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de cinco iniciativas: la primera formulada el Gobernador del Estado, la segunda por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura. La tercera formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, la cuarta suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y la quinta formulada por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura relativas a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, todas en materia de la Fiscalía General del Estado.

Designar, por el...

XXII a XXXIV. ...

ARTÍCULO 95. El Ministerio Público ...

Para ser Fiscal General del Estado se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento y guanajuatense en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con título profesional de licenciado en derecho con antigüedad mínima de diez años en el ejercicio de su profesión; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso; no haber sido Gobernador, Diputado Local, Magistrado o titular de algún organismo público autónomo y haber residido en el Estado durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República o del Estado.

El Fiscal General ..:

- I. A partir de la ausencia definitiva del Fiscal General del Estado, el Congreso del Estado contará con veinte días para integrar una lista de al menos cinco candidatos al cargo, de los cuales al menos dos no serán servidores públicos aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes, la cual enviará al Gobernador del Estado; en tanto, éste designará un Fiscal General del Estado en forma provisional, quien ejercerá sus funciones hasta que se realice la designación definitiva conforme a lo establecido en este artículo.

En la integración de la lista los ciudadanos podrán aportar información sustentada sobre los requisitos de los aspirantes.

Si el Gobernador no recibe la lista en el plazo antes señalado, enviará libremente al Congreso del Estado una terna. La cual deberá incluir al

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de cinco iniciativas: la primera formulada el Gobernador del Estado, la segunda por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura. La tercera formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, la cuarta suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y la quinta formulada por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura relativas a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, todas en materia de la Fiscalía General del Estado.

menos un candidato que no sea servidor público.

El Fiscal General ...

- II. Recibida oportunamente la lista a que se refiere la fracción anterior, dentro de los diez días siguientes el Ejecutivo formulará una terna, la cual incluirá al menos un candidato que no sea servidor público y la enviará a la consideración del Congreso del Estado.
- III. ...
- IV. El Fiscal General del Estado podrá ser removido por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado previa solicitud del Gobernador del Estado, por las causas graves que establezca la ley.

V. y VI. ...

Corresponde al Ministerio Público la efectividad en la investigación y persecución de todos los delitos de su competencia; y, por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los inculpados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

La Fiscalía General ...

La ley establecerá ...

El Fiscal General ...

El Fiscal General ...»

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de cinco iniciativas: la primera formulada el Gobernador del Estado, la segunda por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura. La tercera formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, la cuarta suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y la quinta formulada por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura relativas a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, todas en materia de la Fiscalía General del Estado.

TRANSITORIO

Artículo único. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 18 de febrero de 2019
La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá

Dip. Raúl Humberto Márquez Albo

Dip. J. Guadalupe Vera Hernández

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas

Dip. José Huerta Aboytes

Dip. Vanessa Sánchez Cordero